



AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 342

(08 NOV. 2016)

Por medio de la cual se justifica una contratación directa

EL VICEPRESIDENTE DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

En uso de las facultades legales y en especial de las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Resolución de Delegación No. 016 de 1º de Julio de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que el parágrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, exige que la entidad estatal deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

Que el literal i, del numeral 4, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, establece: "MODALIDADES DE SELECCIÓN (...) 4. Contratación Directa. La modalidad de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles".

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, consagra: "**Arrendamiento de bienes Inmuebles. Las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa (...)**"

Que así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece la obligación de las entidades estatales de señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaria General de la ADR, elaboró los correspondientes estudios previos, donde se justifica la contratación, en los siguientes términos:

"El literal b) del artículo 107 de la ley 1753 de 2015 confirió facultades extraordinarias al Señor Presidente de la República para crear, escindir y cambiar la naturaleza jurídica de los establecimientos públicos y otras entidades u organismos de la rama ejecutiva del orden nacional, y señalar, modificar y determinar los objetivos y la estructura orgánica de las entidades u organismos resultantes de las creaciones, fusiones o escisiones y los de aquellas entidades u organismos a los cuales se trasladarán las funciones de las suprimidas, escindidas, fusionadas o transformadas.

En ejercicio de dichas facultades y con el fin de ejecutar las políticas de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formuladas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2364 de 2015, por medio del cual, entre otros aspectos, dispuso:

"Créase la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio

“Por la cual se justifica una contratación directa”

propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural”.

Así mismo, el artículo 3º de la norma en cita estableció el objeto de la ADR, de la siguiente manera:

“(…) ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país”

A su vez, el Decreto en mención estipula que la ADR ejercerá sus funciones a nivel nacional, para lo cual contará con Unidades Técnicas Territoriales y determinó las funciones de las mismas....

El Consejo Directivo de la ADR en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2016, aprobó la creación y ubicación de las Unidades Técnicas Territoriales, dentro de las cuales se encuentra la UTT de Magdalena ubicada en la ciudad de Santa Marta; así las cosas, se requiere adelantar el proceso de contratación directa para el Arrendamiento de un bien inmueble con las condiciones descritas en el presente documento, donde operará ésta Unidad Técnica Territorial, toda vez que en la actualidad no se cuenta con los recursos necesarios para efectos de adquirirlo”.

Que en efecto el Consejo Directivo de la ADR en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2016, aprobó la creación y ubicación de las Unidades Técnicas Territoriales, dentro de las cuales se encuentra la UTT de Magdalena, ubicada en la ciudad de Santa Marta.

Que según lo indica el artículo 28 del Decreto 2364 de 2015, la Secretaría General tendrá dentro de sus funciones: “(...) 11. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución de bienes muebles e inmuebles necesarios para el normal funcionamiento de la Agencia, velando porque se cumplan las normas vigentes materias. (...) 17. Proponer los lineamientos para la operación de las ventanillas de atención e información ciudadana en las Unidades Técnicas Territoriales (...); así mismo señala el numeral 19 del artículo 29 del Decreto en mención, que la Dirección Administrativa y Financiera tendrá como función: “Elaborar los estudios previos y de mercado necesarios para realizar la contratación requerida”.

Que la Secretaria General, con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, verificó las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad de Santa Marta, lugar donde la ADR requiere el inmueble e hizo el correspondiente análisis del sector y comparación de las condiciones del mercado, revisando igualmente las diferentes opciones de arrendamiento.

Que la Secretaria General de la ADR, indicó en los estudios previos que teniendo en cuenta las características del bien inmueble requerido por parte de la ADR para suplir las necesidades, se evidencia que son escasas las ofertas de acuerdo a la ubicación, precio, área y adecuaciones necesarias para desarrollar las actividades de la entidad y concluyó: “con base en el estudio realizado, se deduce que con el fin de suplir las necesidades de la ADR con respecto a un espacio para la atención a los usuarios, de la Unidad Territorial de Magdalena, se mantiene el inmueble que anteriormente utilizaba el INCODER, cumpliendo con los requisitos de la ADR y satisfaciendo las necesidades existentes”.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, se requiere celebrar un contrato para el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la Unidad Técnica Territorial del Magdalena, con el fin de satisfacer la necesidad anteriormente descrita.

"Por la cual se justifica una contratación directa"

Que por lo anterior, el 26 de octubre de 2016 se le solicitó la propuesta formal a la firma MONTOYA RADIAR & CIA S EN C, propietario del inmueble donde se encontraban las instalaciones de la dirección territorial del INCODER, la cual fue allegada a la entidad el 4 de noviembre de 2016.

Que el 4 de noviembre, mediante comunicación suscrita por el Vicepresidente de Gestión Contractual, se remitió a la Secretaria General la propuesta presentada por MONTOYA RADIAR & CIA S EN C, para verificar los aspectos técnicos y económicos requeridos en los estudios previos.

Que mediante comunicación del 8 de noviembre de 2016, la Secretaría General de la ADR indica que la propuesta presentada cumple con todos los requisitos técnicos mínimos solicitados y el valor ofertado se encuentra dentro del presupuesto oficial y acorde con la propuesta presentada.

Que revisados los documentos de carácter jurídico aportados, la propuesta cumple con lo solicitado por la ADR.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Justificar la contratación directa para la celebración de un contrato de arrendamiento con la firma MONTOYA RADIAR & CIA S EN C, con NIT No. 890.112.749-8, Representada Legalmente por GLADYS JARAMILLO BERMÚDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.541.499 de Bogotá, cuyo objeto consistirá en el "Arrendamiento de un bien inmueble para el funcionamiento de la Unidad Técnica Territorial de la Agencia de Desarrollo Rural sede Magdalena", con fundamento en lo establecido en el el literal i), del numeral 4, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. Fijar como presupuesto oficial para la presente contratación, hasta la suma de **VEINTITRES MILLONES VEINTICUATRO MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$23'024.032)** incluido IVA, administración, los demás impuestos a que haya lugar y demás costos directos e indirectos para la correcta ejecución del contrato, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 5916 del 20 de octubre de 2016, expedido por la Secretaria General de la Agencia de Desarrollo Rural.

ARTÍCULO TERCERO.- Informar que los estudios y documentos correspondientes al proceso de contratación al que hace referencia el presente acto administrativo, podrán consultarse en la Vicepresidencia de Gestión Contractual de la Agencia de Desarrollo Rural, ubicado en la Av. El Dorado Calle 43 No. 57 - 41 Piso 5°, en la ciudad de Bogotá D.C., los cuales incluyen las condiciones que se exigirán al contratista.

ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar la publicación del presente acto administrativo, en la página web www.colombiacompra.gov.co desde la cual se da acceso al Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los

08 NOV 2016

GUSTAVO M. MARTINEZ PERDOMO
Vicepresidente de Gestión Contractual

Elaboró: Magali Troncoso Reina, Abogada Contratista
Revisó: Giscela Martínez Suarez, Abogada Contratista